- 3.4 Con el fin de mejorar la integración urbana del ferrocarril entre el punto kilométrico 25/380 y punto kilométrico 25/840 en la margen izquierda y entre el punto kilométrico 26/870 y punto kilométrico 26/920 en la margen derecha, se sustituirán los taludes previstos por muros.
- 3.5 Durante la redacción del proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos afectados, al objeto de compatibilizar las actuaciones con el planeamiento vigente.

Madrid, 12 de noviembre de 2002.-El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.-54.090.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y Léon Oriental relativo a la información pública del estudio informativo «Área de servicio de la autopista de peaje A-6-Conexión con Ávila».

La Dirección General de Carreteras, con fecha 10 de octubre de 2002, ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, declarando que cumple lo establecido en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y con los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre). El estudio afecta al término municipal de Berrocalejo de Aragona (Ávila). A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras y artículos 35 al 38 del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el estudio informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (avenida del Cid, 52 y 54, 09005 Burgos), y en el Ayuntamiento de Berrocallejo de Aragona (Ávila), observaciones o alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del área de servicio o sobre la concepción global de su dimensionamiento.

El objeto del estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir la localización y el dimensionamiento del área de servicio a emplazar en la autopista de peaje A-6, conexión con Ávila, prevista en los términos de la concesión administrativa de la construcción, conservación y explotación de los tramos de autopista de peaie A-6. conexión con Segovia; A-6, conexión con Ávila y para la conservación y explotación de la autopista de peaje A-6, tramo Villalba-Adanero, a partir del 30 de enero del año 2018 (Real Decreto 1724/1999, de 5 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 18).

Para ello se ha realizado un estudio de localización estableciendo las variables más significativas en orden a formar juicio sobre la idoneidad de cualquier posible emplazamiento a lo largo de toda la autopista, culminando con un análisis multicriterio para la elección de la ubicación más idónea, evaluando las ventajas e inconvenientes de los diferentes emplazamientos estudiados.

Una vez llevado a cabo el estudio de localización y seleccionado el emplazamiento, se ha elaborado un estudio de definición del área, a nivel preliminar.

Toda la zona en la que se implanta el área de peaje en ambas márgenes de la autopista tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes. El estudio informativo de referencia, unido a la Resolución de la Dirección General de Carreteras de aprobación provisional del mismo, estará expuesto al público durante el plazo expresado y en horas de oficina en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental y en el Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona.

Burgos, 25 de noviembre de 2002.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.-54.089.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, sobre denegación de inscripción de expedientes registrales.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, se procede a notificar a don Luis Marcos la siguiente resolución:

Visto el expediente de inscripción de cese en el cargo como Liquidador de la sociedad cooperativa que se menciona, se eleva a V. I. la presente propuesta de resolución, en base a los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 9 de mayo de 2002 tiene entrada en este Registro solicitud de inscripción de la renuncia del cargo como Liquidador de la entidad «Vallecas 92, Sociedad Cooperativa, de don Luis Marcos Marcos.

Segundo.-Con la citada solicitud se adjunta copia simple del acta del Notario don Ricardo Vilas de Escauriza de fecha 5 de marzo de 2002, en la que consta el envío de cartas de conducto notarial por parte de don Luis Marcos Marcos a la entidad «Vallecas 92, Sociedad Cooperativa, y a los otros dos Liquidadores de la sociedad, don Juan José Rodríguez Ayuso y don Pascual Bohoyo Madera, en las que se comunica su decisión de dimitir como Liquidador de la Cooperativa. Igualmente, consta que las referidas cartas no han sido recepcionadas por sus destinatarios.

Tercero.-Que una vez estudiada la petición formulada, con fecha 20 de junio de 2002, mediante carta certificada con acuse de recibo, se requirió a don Luis Marcos Marcos, para que subsanara, en el plazo de diez días, los defectos apreciados en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordando la suspensión del procedimiento, en virtud de lo previsto en el artículo 42.5.a) del citado texto legal. Siendo devuelta por el Servicio de Correos, al no haberse podido practicar la notificación, en la que consta una nota manuscrita de avisado y un sello de caducado, por lo que se volvió a enviar, sin éxito, el mismo escrito el día 9 de iulio de 2002.

Cuarto.-Que con fecha 22 de julio de 2002 se intentó notificar otra vez la citada carta, habiendo sido devuelta nuevamente por el Servicio de Correos en los mismos términos.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

# Fundamentos de derecho

Primero.-Que la competencia de esta Subdirección General para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas; Real Decreto 140/1997, de 31 de enero; Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas v demás disposiciones concordantes.

Segundo.-Oue en la documentación presentada se aprecia un defecto de forma, porque no se acompaña del certificado del acuerdo del órgano competente aceptando el cese en el cargo de Liquidador de don Luis Marcos Marcos, requisito exigido en el artículo 13.d) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, por lo que no procede acceder a la solicitud presentada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

Esta Subdirección General, a propuesta de la Consejera Técnica, acuerda denegar la inscripción del cese en el cargo como Liquidador de la entidad «Vallecas 92, Sociedad Cooperativa Limitada», de don Luis Marcos Marcos, por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.d) del Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

Notifiquese al interesado la presente resolución con devolución de la documentación presentada, advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente día en que tenga lugar la notificación ante el ilustrísimo señor Director general de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 21 del Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

No obstante, V. I. resolverá la Consejera Técnica, Pilar de Armas Ranero.

Madrid, 28 de noviembre de 2002.-El Subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.-54.118.

Resolución de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, sobre inscripción de expedientes registrales.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.4 de la Lev 30/1992. de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la «Sociedad Cooperativa de Viviendas Hogar de Chinchón» la siguiente resolución:

Vista la solicitud de renovación de órganos sociales de la sociedad cooperativa que se menciona, se eleva a V. I. la presente propuesta de resolución, en base a los siguientes

## Antecedentes de hecho

Único.-Que con fecha 9 de julio de 2002 se presenta documento conteniendo renovación de órganos sociales acordado por la entidad «Sociedad Cooperativa de Viviendas Hogar de Chinchón», con fecha 28 de junio de 2002. Al anterior hecho resulta de aplicación los siguientes

## Fundamentos de derecho

Primero.-Que la competencia de esta Subdirección General para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas; Real Decreto 140/1997, de 31 de enero; Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas y demás disposiciones concordantes.

Segundo.-Examinado el título presentado resulta ajustado a Derecho en su totalidad, por lo que procede la inscripción del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

Esta Subdirección General, a propuesta de la Consejera Técnica, acuerda inscribir el citado título en el correspondiente Libro de Inspección del Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo XLVII, folio 4.670, asiento número 11, a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.